

RESOLUCIÓN NRO. RPMCC-AP-2023-44-R

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7, literal l) del Art. 76 establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncie las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos Administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el Artículo 226 Ibidem determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** el Artículo 265 de la Carta Suprema señala: *“Art. 265.- El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”;*
- Que,** el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”;*
- Que,** el Art. 240 Ibidem determina: *“Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto (...).”;*
- Que,** el Artículo 13 de la reforma a la Ordenanza que Regula a la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, publicada en el Registro Oficial número 890 de fecha 25 de abril del 2019, define: *“Naturaleza jurídica.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, es una institución pública, descentralizada de la administración municipal, con personería jurídica, autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoria de la Dirección Nacional de Registro de Datos*



Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública”;

- Que,** para el cumplimiento de los objetivos del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, se hace necesario formular el presupuesto de ingresos y egresos que permitan el funcionamiento de esta entidad, con el marco de las normas del sector público;
- Que,** mediante Memorando No. RPMCC-GF-2023-091-M, de fecha 11 de agosto del 2023, la Dra. Mónica Flores, Analista Financiera, en cumplimiento al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD, una vez revisado el anteproyecto del presupuesto y presentado las modificaciones por la Gestión de Planificación para el presupuesto 2023, remite al MSc. Andrés Alexander Paspuel Villarreal, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe la Proforma del presupuesto definitivo para su revisión y aprobación.
- Que** el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, mediante sumilla inserta en el memorando No. RPMCC-GF-2023-091-M, revisa, aprueba y dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica, proceda a realizar la correspondiente resolución;
- Que,** mediante Acción de Personal RPMCC-GTH-2023-020-AP, de fecha 01 de junio del 2023, el Dr. Alberto Masapanta, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, otorga nombramiento provisional al MSc. Andres Alexander Paspuel Villarreal, como Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 literal c), de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, aprobada el 30 de noviembre de 2017 y sancionada el 4 de diciembre del 2017, que faculta al Registrador dictar las resoluciones de carácter administrativo y registral interno de manera que permita el correcto desempeño de los servidores registrales y el perfecto funcionamiento de la institución.

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Aprobar y sancionar el Presupuesto del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, para el ejercicio Fiscal correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas.-** La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto, se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente; al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; su Reglamento de Aplicación

y la normas técnicas presupuestarias, en lo fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

- 2. Responsabilidad.-** De conformidad con la normativa técnica emitida por el Ministerio de Finanzas, los responsables del manejo presupuestario deberán cumplir los objetivos y metas de su presupuesto y observar estrictamente las normas presupuestarias.
- 3. Ejecución presupuestaria de ingresos.-** los ingresos pertenecientes al Registro de la Propiedad y Mercantil se recaudarán de manera directa, y se depositarán en la cuenta rotativa de ingresos que se apertura en el Banco Produbanco de esta ciudad como corresponsal del Banco Central del Ecuador.
- 4. Ejecución presupuestaria de egresos.-** Cada partida de egresos constituye un límite de egresos que no podrá ser excedido, salvo en los casos de reforma, de incremento, reducciones y traspasos de créditos que se efectuaren con ajuste a las disposiciones legales vigentes.
- 5.** La elaboración del presupuesto 2023, se lo realizó en base a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como las Normas Técnicas del Presupuesto y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público emitido por el Ministerio de Finanzas vigente.

DE LOS INGRESOS

La estimación de los ingresos corrientes para el ejercicio económico 2023 que va desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, se fundamenta en las siguientes políticas:

- 1.- Fijar los precios de los Servicios Registrales contenidos en la Tabla de Aranceles del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, mediante disposición de la reforma a la ordenanza N°019/2012 aprobada con fecha 30 de noviembre de 2017, que regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe.
- 2.- Presupuestar el ingreso por cada servicio que se entrega, a efectos de conocer el costo real que cada rubro, tanto en aranceles de la propiedad como mercantil.
- 3.- La estimación del ingreso se lo ha realizado en función de la media aritmética establecida en la recaudación efectiva de los meses de enero a mayo de 2023 y la recaudación efectiva de junio de 2023, considerando que nos encontrábamos en año electoral y se trabajó con presupuesto prorrogado, conforme señala la COOTAD en su "Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior".

4.- En los ingresos se consideran los fondos de autogestión que es el saldo de las cuentas caja bancos y las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, de acuerdo a lo que determina el acuerdo Ministerial 0076 del 29 de noviembre de 2022 para la clausura del presupuesto 2022 y apertura del ejercicio fiscal 2023

5.- La planificación se ha realizado por cada uno de los servicios más frecuentes, siendo el 94.24% de los ingresos que provienen de la prestación de los servicios registrales por el cobro de aranceles en un monto de \$817,740.48 de los cuales \$770,991.66 corresponden a registros de la propiedad y \$46,748.82 a los registros mercantiles; el 5.76% restante provienen de los ingresos de financiamiento de los saldos caja bancos y de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, desglosados de la siguiente manera:

INGRESOS		
1 Ingresos Corrientes	818,640.48	94.24%
11. Impuestos	817,740.48	94.14%
18. Transferencias o donaciones corrientes	100.00	0.01%
19. Otros Ingresos	800.00	0.09%
2 Ingresos de Capital	0.00	0.00%
28. Transferencias y Donaciones de Capital	0.00	0.00%
3 Ingresos de financiamiento	50,000.52	5.76%
Financiamiento interno	50,000.52	5.76%
37. Saldos Caja Bancos	50,000.42	5.76%
38. De Cuentas por Cobrar	00.00	0.00%
TOTAL INGRESOS	868,641.00	100.0%

DE LOS EGRESOS

La estimación de los egresos corrientes, de inversión, de capital y de financiamiento para el ejercicio económico 2023, se fundamenta en las siguientes políticas:

- 1.- Se ha considerado las necesidades de las diferentes Gestiones de acuerdo a La Reforma al estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe de fecha 10 de agosto de 2023, para la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto para el período 2023.
- 2.- Se ha previsto los proyectos Institucionales para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual 2023.
- 3.- Se ha realizado la codificación de los egresos para su identificación de acuerdo al catálogo presupuestario actualizado del Ministerio de Finanzas.
- 4.- Las remuneraciones se ha estimado en base a las escalas remunerativas fijadas por el Ministerio del Trabajo según [Resolución No. MRL-2012-0021 publicada en el Registro Oficial No. 637 de 9 de febrero del 2012](#), acuerdo N° MDT -2015- 0041 y de conformidad a la Reforma a la Ordenanza que establece el Subsistema de clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe y de acuerdo al Código de Trabajo vigente.
- 5.- La estimación de egresos se ha planificado por cada uno de los bienes, servicios, remuneraciones y otros, siendo el 93.16% de los egresos corrientes; egresos de capital 4.39 % y en cuentas por pagar el 2.45% de Aplicación del Financiamiento.

EGRESOS EN PERSONAL.- Comprende el 65.37% del presupuesto por las remuneraciones del personal más los beneficios de ley descritos en la LOSEP y en el Código de Trabajo, para lo cual se han dividido en tres categorías que son remuneraciones unificadas, salarios unificados y servicios personales por contrato.

Estas remuneraciones se lo han estimado, en base a lo que determina la Ley

Orgánica de Servicio Público para la fijación de las remuneraciones mensuales unificadas y salarios básicos en su art. 3 inciso final que textualmente dice "Las escalas remunerativas de las entidades que integran el Régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general"

EGRESOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.- Corresponde al 19.96% del presupuesto y son los egresos que demanda el funcionamiento de la entidad y su utilidad radica en que permite contar con los recursos organizacionales oportunamente, en este grupo de egresos están los



recursos destinados a financiar los servicios básicos, suministros, materiales, repuestos y el cumplimiento de proyectos según el Plan Operativo Anual.

OTROS EGRESOS CORRIENTES.- (Gastos Financieros) comprende el 2.29% del presupuesto y son recursos que se presupuestan para financiar el pago de las pólizas de seguro del personal, bienes y otros por mandato de la Ley; éstos recursos servirán igualmente para financiar obligaciones que se deriven del mandamiento de las cuentas de ingresos y gastos en las entidades financiera.

TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES.- Asignaciones del 5.54% del presupuesto, los cuales se estiman para la entrega de remanentes a la DINARDAP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe conforme lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Contraloría General del estado en el 5 por mil.

EGRESOS DE CAPITAL.- Pertenece al 4.39% del presupuesto, en recursos que financian la inversión de la entidad en bienes de larga duración para uso a nivel operativo y administrativo de la Institución, y que tienen directa relación con la conformación del patrimonio institucional, necesaria para la dotación de todo el equipamiento de equipos de oficina, muebles y otros.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.- Corresponde al 2.45% del presupuesto, respecto a las cuentas por pagar del periodo del 2023, relacionados al pago de aportes IESS, SRI y otros valores comprometidos.

Con lo expuesto, el presupuesto de gastos se determina de la siguiente manera:

EGRESOS		
5 Egresos Corrientes	809,211.76	93.16%
51. Personal	567,873.34	65.37%
53. Bienes y servicios de consumo	173,343.54	19.96%
57. Otros egresos corrientes	19,900.00	2.29%
58 Transferencias y donaciones corrientes	48,094.88	5.54%
8 Egresos de Capital	38,164.00	4.39%
84. Activos de larga duración	38,164.00	4.39%

9. Aplicación de financiamiento	21,265.24	2.45%
97. Pasivo Circulante	21,265.24	2.45%
TOTAL EGRESOS	868,641.00	100.0%

En suma el Presupuesto para el ejercicio económico 2023, asciende a la cantidad de OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100, USD \$ 868,641.00.

ARTICULO DOS.- De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Gestión Financiera y remítase a la Gestión Administrativa para la elaboración y publicación del PAC.

ARTICULO TRES.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Cayambe, a los 11 días del mes de agosto del 2023.



MSc. Andrés Alexander Paspuel Villarreal

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

Elaborado por:	Abg. Vinicio Cabezas	Gestión de Asesoría Jurídica	
----------------	----------------------	------------------------------	--